

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Veintiséis de Octubre,

10 FEB 2023

OFICIO N° 268 - 2023 /HAPCSR II-2-430020171-1761

A : Sr. ALFONSO QUISPE CHUQUICONDOR
Director General
Ministerio de Salud
Lima.-

DE : Dra. LUZ PILAR MARTINEZ UCEDA
Directora Ejecutiva del HAPCSR II-2

ASUNTO : Remito Información Solicitada.

REFERENCIA : Oficio Múltiple N°D000010-2023-DIGEP-MINSA.

Tengo a bien dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y vista la referencia, remito a su despacho la información preliminar respecto del personal asistencial contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – CAS y personal que ocupa una plaza presupuestal vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153.

Asimismo, hacer presente que dicha información se está enviando de manera física según lo indicado y por vía correo electrónico.

Sin otro en particular, me despido de usted,

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2

Dra. Luz Pilar Martínez Uceda
DIRECTORA EJECUTIVA
CMP. 21117 - RNE. 10182

Anexo:

Matriz Recolección Nombramiento 2023.

Folios ()
C.c
Archivo
LPMU/YSCH



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Jesus Maria, 31 de Enero del 2023

OFICIO MULTIPLE N° D00010-2023-DIGEP-MINSA

Señor(a):

DIRECTOR / GERENTE GENERAL / JEFE INSTITUCIONAL
DIRESA / GERESA / DIRIS / INSTITUTOS / HOSPITALES / INEN / INS
Presente. -

Asunto : PRECISIONES AL OFICIO MULTIPLE N° D0006-2023-DIGEP-MINSA Y AMPLIACIÓN DE FECHA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

Atención : Oficinas de Recursos Humanos

De mi consideración:

Me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y, manifestarle que en el marco de las acciones previas a la implementación de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2023, la Dirección General a mi cargo con fecha 23 de enero de 2023 emitió el Oficio Múltiple N° D0006-2023-DIGEP-MINSA, a través del cual se solicitó información preliminar respecto del personal asistencial contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios – CAS y personal que ocupa una plaza presupuesta vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

En este sentido, la información solicitada debe ser remitida por cada unidad ejecutora a la Dirección General de Personal de la Salud, a más tardar el 10 de febrero del presente año, por medio físico y en formato Excel.

Como es de ver, no es necesario que las Oficinas de Recursos Humanos o la que haga sus veces, solicite documentación alguna a las personas contratadas, debiendo ceñirse estrictamente a lo solicitado, cabe señalar que la información tendrá carácter de declaración jurada, a fin de verificar la misma con la información del AIRHSP e INFORHUS.

Finalmente, es importante precisar que la información consolidada será publicada en la página web del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
ALFONSO QUISPE CHUQUICONDO
DIRECTOR(A) GENERAL
Ministerio de Salud

AQC/CGEP/JLA/ern



digitalmente por
ARAY PEÑA, Ciro Ginard
131373237 hard
2023 V4 B
11/01/2023 15:52:12 -05:00
Selaverry Nro. 601, Jesus Maria
ntral Telefónica: (01) 315 6600
pe://www.gob.pe/minsa

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumentalInicioDetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 92N3LPP





14 JUL 2022

N°333 -2022/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

VISTO: El Memorando N° 373 - 2022/HAPCSR II-2-430020171, de fecha 11 de Julio del 2022, emitido por el Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Artículo 28º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276; establece que "(...) la incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición";

Que, el artículo 38º inciso c) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276; establece que "las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, c) para labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa";

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario dictando medidas de prevención y control del COVID-19; motivada en la calificación de la Organización Mundial de la Salud, como pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea el brote del COVID-19; dicho plazo fue prorrogado a partir del 10 de junio hasta el 07 de septiembre del 2020 a través del Decreto Supremo 020-2020-SA y con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios; con Decreto Supremo N° 031-2020-SA se prorroga la emergencia sanitaria, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendarios; con Decreto Supremo N° 009-2021-SA, el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del 7 de marzo del 2021; con Decreto Supremo 025-2021-SA, el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 3 de setiembre del presente año; con Decreto Supremo 003-2022-SA, el gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 2 de Marzo del 2022;

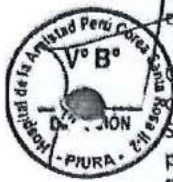
Que, mediante los documentos del visto, el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, solicita se proyecte la Resolución Directoral en la que se contrate por la modalidad de suplencia temporal en las plazas vacantes y bloqueadas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, a los siguientes Profesionales Médicos, No médicos, y otros; tal como se detalla en el anexo adjunto consistente en dos (02) folios: correspondiente al mes de Julio del 2022;

Que, el Artículo 17º.- Eficacia anticipada del acto administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo solicitado por el Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, y con el Visto Bueno de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Oficina de Administración; Legajos y Escalafón;

De conformidad a lo dispuesto por Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público; Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; Decreto Ley N° 22867 que norma el Proceso Para la Desconcentración Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 457-2020/GRP-CR de fecha 30 de Noviembre del 2020; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 05 de Noviembre de 2021; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico RAUL JUNIOR GONZALES NAVARRO, en el cargo de Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA ROSA II-2
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

RECIBIDO

FECHA: 17.07.22

HORA: 02:59

Para: ...
 CRC: Simon Morling
 Para considerar
 RHC - Jul. 0 - 22
 HZ

Recibido
 17-07-22
 4:17 PM



114 JUL 2022

Nº 333 -2022/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL, para que presten sus servicios en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, a los profesionales asistenciales y administrativos, con el nivel remunerativo de inicio según corresponda, durante el periodo: con eficacia anticipada, desde el 01 de Julio del 2022 al 31 de Julio del 2022, que a continuación se detallan:

• Doña: Rosa Magdalena HUAMÁN LIZANA, de profesión Técnica en Contabilidad, con DNI N° 46247590, para que preste sus servicios en la Unidad de Logística del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;

• Doña: Ivett Natalia COVEÑAS MONTERO, de profesión Técnica en Enfermería, con DNI N° 42606509, para que preste sus servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;

• Don: Silvestre FLORES TUSE, identificado con DNI N° 02844977, para que preste sus servicios en el Área de Mantenimiento – Unidad de Servicios Generales del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, como Artesano I nivel STF, según escala;

• Doña: María Francesca TASSARA CICCHINI, de profesión Médico con especialidad en Hematología y Hemoterapia con CMP N° 51273, RNE N° 24292, con DNI N° 41825283, para que preste sus servicios en el Departamento de Patología Clínica del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;

• Doña: Evelyn Karina RIVERA SAGASTEGUI, de profesión Abogada, con ICAP N° 1298, identificada con DNI N° 02891325, para que preste sus servicios como Abogada I en el Área de Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;

• Don: Luis Eduardo HERNANDEZ FLORES, de profesión Médico Cirujano con especialidad Hematología con CMP N° 50657, con DNI N° 02850830, para que preste sus servicios en el Departamento de Medicina del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;

• Doña: Jullissa Angélica MAZA ACARO, de profesión Bióloga con DNI N° 41096752, con CBP N° 9264, para que preste sus servicios en el Departamento de Laboratorio del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;

• Don: Wilton Teobaldo CRUZ TIMANÁ, de profesión Chofer Categoría A1IB, identificado con DNI N° 02815407, para que preste sus servicios en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, como Chofer 1 nivel TF, según escala;

• Doña: Gudy Bettina CHAVEZ DEL ROSARIO, de profesión Licenciada en Obstetricia, identificada con DNI N° 25830987, con COP N° 24491, para que preste servicios en el Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;

• Don: Segundo Eloy ORTIZ ROMAN, de Profesión Chofer, con DNI N° 02773333, para que preste sus servicios en la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;

• Doña: Dina Magali YUYES LÓPEZ, de profesión Obstetra con COP N° 24762; con DNI N° 40688103 para que preste sus servicios en el Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;

• Doña: Cecilia ESTELA VEGAS, de profesión Contador Público Colegiado, identificada con DNI N° 02866486, para que preste sus servicios en el Órgano de Control Institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;

• Don: Luis Jhonatan Daniel QUINTANA ZELADA, de profesión Licenciado en Obstetricia, identificado con DNI N° 76922256, con COP N° 35676, para que preste servicios en el Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;

• Don: Luis Miguel MENDEZ RAMOS, Bachiller en Ingeniería Civil, con DNI N° 43885600, para que preste sus servicios en la Oficina de Planeamiento Estratégico – Proyectos de Inversión del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;



14 JUL 2022

N°333 -2022/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

- Doña: **Ángela María Mónica VARGAS CESPEDES**, de profesión Médico General con CMP N° 75765, identificada con DNI N° 46210717 , para que preste sus servicios en el Departamento de Pediatría del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Lidia Aleyda SERNAQUE CHANTA**, Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, identificada con DNI N° 41016983, para que preste sus servicios en la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Sofía CAVALCANTI RAMIREZ**, de profesión Médico Cirujano con CMP N° 50993 y especialidad en enfermedades Infecciosas y Tropicales con RNE N° 26466, con DNI N° 42500424, para que preste sus servicios en el Área de Infectología del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Claudia Vanessa LACHIRA CHINGUEL**, de profesión Médico Cirujano con CMP N° 64290, especialista en Ginecología y Obstetricia con RNE N° 044241, identificada con DNI N° 43056291, para que preste sus servicios en el Departamento de Gineco-Obstetricia del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Viviana Guadalupe ROSAS CASTRO** , de profesión Técnica en Enfermería con DNI N° 40019048, para que preste sus servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Don: **Jean Anwar CORDOVA ARAMBULO**, de profesión Técnico Electrónico, con DNI N° 02842705 para que preste sus servicios en el Dpto. de Patología Clínica, Banco de Sangre y Anatomía Patológica del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Don: **Jorge Paul JUAREZ LLOCLLA**, de profesión Médico con especialidad en Cardiología con CMP N° 59379, RNE N° 29442, con DNI N° 70087495, para que preste sus servicios en el Departamento de Medicina del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Yobani FACUNDO FACUNDO**, de profesión Técnico Je Laboratorio, identificada con DNI N° 44554337, para que preste sus servicios en el Departamento de Patología Clínica -Laboratorio del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Santos Elizabeth CAÑOLA COVEÑAS**, de profesión Lic. en Enfermería, con DNI N° 43549780 para que preste sus servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Betty Pamela RUGEL GARCIA**, de profesión Técnico en Farmacia, con DNI N° 47557521 para que preste sus servicios en el Departamento de Apoyo al Tratamiento del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Yanire Yajaira SILUPU BORRERO**, de profesión Técnica en enfermería, con DNI N° 46712232, para que preste sus servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Tania Yesenia ROA CARRASCO**, de profesión Médico Cirujano, con CMP N° 74675, especialista en Ginecología y Obstetricia con RNE N° 042624, identificada con DNI N° 47643850, para que preste sus servicios en el Departamento de Gineco - Obstetricia del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Don: **Ricardo Martín ARRIAGA ECHEVARRIA**, de profesión Abogado, con ICAP N° 1279, con DNI N° 16767432, para que preste sus Servicios en el Órgano de Control Institucional – OCI del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Annie BERMEO LÓPEZ**, de profesión Técnico en Enfermería, con DNI N° 41236424, para que preste sus Servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Rosario del Milagro ZAPATA ALBINES**, de profesión Médico Cirujano, con especialidad en Cirugía General, con CMP N° 054845, RNE N° 029760, identificada con DNI N° 41215244, para que preste sus servicios en el Departamento de Cirugía General del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;





114 JUL 2022

N° 333-2022/GRP-HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

- Doña: **Carla Teresa GONZALES RODRIGUEZ**; de profesión Licenciada en Enfermería con DNI N° 48667377, con CEP N° 86756, para que preste sus servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Karlm María Victoria DIOSES DÍAZ**, de profesión Médico Cirujano, con CMP N° 61842, con especialidad en Medicina de Enfermedades Infecciosas y Tropicales, RNE N° 30162, identificada con DNI N° 44188387, para que preste sus Servicios en el Departamento de Medicina – Estrategia Sanitaria TBC-VIH SIDA del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Don: **Narlyn Esmith ROMERO UMBO**, de profesión Técnico en Enfermería, con DNI N° 44752213, para que preste sus Servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Cinthia Yenny Marilyn RODRIGUEZ CHAVEZ**, de profesión Licenciada en Enfermería, con DNI N° 46650379, con CEP N° 81683 para que preste sus Servicios en el Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Adriana MONTOYA REÁTEGUI**, de profesión médico Cirujano, con CMP N° 065999, con DNI N° 43503991, para que preste sus Servicios en el Departamento de Medicina – Servicio de Medicina Interna del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Ana Fiorella CARRILLO UCAÑAY**; de profesión Licenciada en Enfermería con DNI N° 47480760, con CEP N° 077745, para que preste sus servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Pamela Johana ALVAREZ ABAD**, identificada con DNI N° 72222680, de profesión Licenciada en Enfermería, con CEP N° 080958, para que preste sus servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Ninfa Nadja ESQUÉN BAYONA**, identificada con DNI N° 74304309, de profesión Licenciada en Enfermería, con CEP N° 089537, para que preste sus servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Luz Smith ORTEGA CORDÓVA**, identificada con DNI N° 73904215, de profesión Licenciada en Enfermería, con CEP N° 094973, para que preste sus servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Miluska Inmaculada FARFAN SANCHEZ**, identificada con DNI N° 46004516, de profesión Licenciada en Enfermería, con CEP N° 067593, para que preste sus servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Rosa Miriam DOMINGUEZ SEMINARIO**, identificada con DNI N° 71563823, de profesión Licenciada en Enfermería, con CEP N° 079488, para que preste sus servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Lucía Vanessa EYZAGUIRRE ZUÑIGA**, identificada con DNI N° 41107740, de profesión Médico Cirujano con CMP N° 087088, para que preste sus servicios en la Unidad de Seguros del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Madeleine ANCCASI BLAS**, identificada con DNI N° 75776169, de profesión Licenciada en Nutrición, con CNP N° 6417, para que preste sus servicios en el Servicio de Nutrición y Dietética del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Rosa Verónica ROSARIO MORO**, identificada con DNI N° 46009079, de profesión Licenciada en Enfermería, con CEP N° 074878, para que preste sus servicios en el Departamento de Enfermería del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

- Doña: **Helena del Carmen TEMOCHE MENDIGUREN**, identificada con DNI N° 70275275, de profesión Médico Cirujano con CMP N° 77023, para que preste sus servicios en el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Carolina GARCIA GARCIA**, de profesión Tecnólogo Médico, identificada con DNI N° 43952083, para que preste sus servicios en el Departamento de Patología Clínica - Banco de Sangre del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;
- Doña: **Talita Noemí FLORES ROSALES**, Egresada de la carrera de Administración de Empresas, identificada con DNI N° 77475403, para que preste sus servicios en la Unidad de Logística del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, según escala;



ARTÍCULO 2°.- Se podrán rescindir los presentes contratos antes de la fecha indicada, por razones presupuestales y en caso se convoque a concurso la plaza vacante y/u otras que contemple el Decreto Legislativo N° 276 y la Legislación Laboral vigente.

ARTÍCULO 3°.- Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso público y la relación contractual concluye al término del mismo, no pudiendo exceder el año presupuestal. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.



ARTÍCULO 4°.- Los contratados no podrán invocar causal alguna para ser nombrados, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 5°.- El egreso que demande la presente Resolución se afectara a la Partida correspondiente del Presupuesto en vigencia de la Unidad Ejecutora 406 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.



ARTÍCULO 6°.- Hágase de conocimiento a la Oficina de Administración; Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Área de Remuneraciones; Área de Control de Asistencia; Legajo Personales; Interesados.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



RJGN/JCGC/WSGR/sspg



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2
 Dr. Raul Junior Gonzalez Navarro
 DIRECTOR EJECUTIVO
 MEDICO NEFROLOGO
 CMP: 43368 - RNE: 32545



N° 414 - 2022/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 25 AGO 2022

Veintiséis de Octubre,

VISTO: La solicitud S/N de fecha 03 de Mayo de 2022, emitido por Doña Linda Merino Flores; Solicitud S/N de fecha 04 de Mayo de 2022, emitido por Doña: Maryury Mercedes García Alama; Solicitud S/N de fecha 05 de Mayo de 2022 emitido por Doña: Glinda Trujillo Tarazona; Solicitud S/N de fecha 29 de Abril de 2022 emitido por Angélica María Nunura Vite; Solicitud S/N de fecha 29 de abril de 2022 emitido por Don: Henry Yoel Zapata Querevalu; Solicitud S/N de fecha 29 de Abril de 2022 emitido por Hercules Adán Cisneros Jaime; Solicitud con Registro N° 01797 de fecha 28 de abril de 2022, emitido por Doña: Danicsa Fiorela García Ojeda; Solicitud S/N de fecha 27 de abril de 2022 emitido por Doña: Julia Micaela Cueva Alvarado; Solicitud S/N de fecha 26 de Abril de 2022 emitido por Don: José Clever Mija Carrera; Solicitud S/N de fecha 27 de Abril de 2022 emitido por Edelmira Umbo Patiño; Solicitud S/N de fecha 11 de abril de 2022 emitido por Doña: Severina Santos Facundo; Solicitud S/N de fecha 28 de abril de 2022 emitido por Doña: Rubt Isolina Tieno Machado; Solicitud S/N de fecha 28 de Abril de 2022 emitido por Don: David Quispe Sayago; Solicitud S/N de fecha 27 de Abril de 2022 emitido por Doña: Amabilia Ancajima Hernández; Solicitud S/N con fecha 26 de Abril de 2022 emitido por Don: Fredy Everling López Córdova; Solicitud S/N de fecha 26 de Abril de 2022 emitido por Doña: Elizabeth Merino Campos; Solicitud S/N de fecha 26 de Abril de 2022 emitido por Doña: Rosa Isabel Morales Arismendiz; Solicitud S/N de fecha 27 de abril de 2022 emitido por Doña: María Nelly Chavez Anastacio; Solicitud S/N de fecha 27 de abril de 2022 emitido por Don: Duberly Viera Vilchez; Solicitud S/N de fecha 26 de abril de 2022 emitido por Julia Silva Morales; Solicitud s/n de fecha 26 de abril de 2022, emitido por Senecia Agustina Rodríguez Huaman; Solicitud S/N de fecha 26 de Abril de 2022, emitido por Doña: Martha Vanessa Flores Chuquicusma; Solicitud S/N de fecha 12 de Abril de 2022 emitido por Doña: Carmen Juliana Bazán Hidalgo; Solicitud S/N de fecha 12 de abril de 2022 emitido por Doña: Wendy Heelen Correa Román; Solicitud S/N de fecha 13 de Abril de 2022 emitido por Don: José Manuel Toledo Quevedo; Solicitud S/N de fecha 18 de Abril de 2022 emitido por Doña: Luz Marly Seminario Benites; Solicitud S/N de fecha 11 de abril de 2022 emitido por Doña: Jeyssy del Socorro Guerrero Palacios; Solicitud S/N de fecha 11 de abril de 2022 emitido por Doña: Lita Myrea Pintado Cueva; Solicitud S/N de fecha 11 de abril de 2022 emitido por Doña: Lourdes Rosario Paico Herrera; Informe N° 088-2022/HAPCSR-II-2-4300201761 de fecha 21 de Julio del 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 114-2022-HAPCSR II-2-430020171-1 de fecha 25 de Julio del 2022 emitido por el Asesor Legal; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos del visto; solicitud S/N de fecha 03 de Mayo de 2022, emitido por Doña Linda Merino Flores; Solicitud S/N de fecha 04 de Mayo de 2022, emitido por Doña: Maryury Mercedes García Alama; Solicitud S/N de fecha 05 de Mayo de 2022 emitido por Doña: Glinda Trujillo Tarazona; Solicitud S/N de fecha 29 de Abril de 2022 emitido por Angélica María Nunura Vite; Solicitud S/N de fecha 29 de abril de 2022 emitido por Don: Henry Yoel Zapata Querevalu; Solicitud S/N de fecha 29 de Abril de 2022 emitido por Hercules Adán Cisneros Jaime; Solicitud con Registro N° 01797 de fecha 28 de abril de 2022, emitido por Doña: Danicsa Fiorela García Ojeda; Solicitud S/N de fecha 27 de abril de 2022 emitido por Doña: Julia Micaela Cueva Alvarado; Solicitud S/N de fecha 26 de Abril de 2022 emitido por Don: José Clever Mija Carrera; Solicitud S/N de fecha 27 de Abril de 2022 emitido por Edelmira Umbo Patiño; Solicitud S/N de fecha 11 de abril de 2022 emitido por Doña: Severina Santos Facundo; Solicitud S/N de fecha 28 de abril de 2022 emitido por Doña: Rubt Isolina Tieno Machado; Solicitud S/N emitido por Don: David Quispe Sayago; Solicitud S/N de fecha 27 de Abril de 2022 emitido por Doña: Amabilia Ancajima Hernández; Solicitud S/N con fecha 26 de Abril de 2022 emitido por Don: Fredy Everling López Córdova; Solicitud S/N de fecha 26 de Abril de 2022 emitido por Doña: Elizabeth Merino Campos; Solicitud S/N de fecha 26 de Abril de 2022 emitido por Doña: Rosa Isabel Morales Arismendiz; Solicitud S/N de fecha 27 de abril de 2022 emitido por Doña: Alexandra Lisbeth Correa Martínez; Solicitud S/N de fecha 27 de Abril de 2022 emitido por Doña: María Nelly Chavez Anastacio; Solicitud S/N de fecha 27 de abril de 2022 emitido por Don: Duberly Viera Vilchez; Solicitud S/N de fecha 26 de abril de 2022 emitido por Julia Silva Morales; Solicitud s/n de fecha 26 de abril de 2022, emitido por Senecia Agustina Rodríguez Huaman; Solicitud S/N de fecha 26 de Abril de 2022, emitido por Doña: Martha Vanessa Flores Chuquicusma; Solicitud S/N de fecha 12 de Abril de 2022 emitido por Doña: Carmen Juliana Bazán Hidalgo; Solicitud S/N de fecha 12 de abril de 2022 emitido por Doña: Wendy Heelen Correa Román; Solicitud S/N de fecha 13 de Abril de 2022 emitido por Don: José Manuel Toledo Quevedo; Solicitud S/N de fecha 18 de Abril de 2022 emitido por Doña: Luz Marly Seminario Benites; Solicitud S/N de fecha 11 de abril de 2022 emitido por Doña: Jeyssy del Socorro Guerrero Palacios; Solicitud S/N de fecha 11 de abril de 2022 emitido por Doña: Lita Myrea Pintado Cueva; Solicitud S/N de fecha 11 de abril de 2022 emitido por Doña: Lourdes Rosario Paico Herrera; solicitan sean considerados en el contrato CAS a tiempo indefinido en aplicación al artículo 4° de la Ley 31131;

Que, con la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, se ha establecido que a partir de la fecha de su entrada en vigencia, 10 de marzo de 2021, los contratos administrativos de servicios regulares que se encuentren vigentes pasan a ser de carácter indefinido, procediendo únicamente a la desvinculación por causa justa debidamente comprobada, de conformidad con el artículo 4 de la mencionada norma legal;

Que, a nivel nacional se viene suscitando controversias respecto a la aplicación de dicho cuerpo normativo, en virtud que inicialmente dicha ley constaba de 05 artículos sin embargo, el 30 de noviembre del 2021, el Tribunal Constitucional (Máximo interprete de nuestra constitución) declaró a dicha norma inconstitucional, dejando sin efecto los artículos 1, 2, 3 y 5, quedando vigente únicamente el primer y tercer párrafo del artículo 4°, el cual establece el carácter indefinido de los contratos administrativos de servicios;

Que, dicha coyuntura ha originado cierta polémica para su aplicación pues existen normas que se contraponen como es la Ley SERVIR, y la misma norma no resulta clara, pues al haber sido derogada sus artículos que la componían, quedando subsistente únicamente el primer y tercer párrafo del Art. 4°, así como la Única Disposición Complementaria Modificatoria quedan ciertos vacíos normativos que vienen siendo aclarados a través de pronunciamientos por parte de SERVIR y del mismo Tribunal Constitucional; sin embargo quedan pendientes muchas preguntas, que serán resueltas por las Entidades antes mencionadas o por el Poder Judicial de ser el caso, por cuanto el mismo Tribunal Constitucional que declara la inconstitucionalidad de cierta parte del citado cuerpo normativo ha declarado improcedente el pedido de aclaración solicitado por el Poder Ejecutivo respecto de la Sentencia 013-2021-PI/TC sobre la demanda de la Ley N° 31131; con lo cual se mantiene la polémica;





Nº 414 - 2022/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

25 AGO 2022

Veintiséis de Octubre,

Que, si bien es cierto el Estado Peruano viene atravesando una serie de problemas económicos, políticos y legislativos, es necesario que la presente Entidad adopte una posición frente a un derecho ya reconocido por la norma aunque resulte complicada su aplicación, pues ni los máximos intérpretes de la constitución han dilucidado la real situación del contrato CAS, motivo por el cual la presente Entidad adoptó el criterio genérico establecido por la norma antes mencionada, emitiendo la Resolución Directoral N°151-2022/HAPCSR-II-2-UGRH, de fecha 08 de abril del 2022, en la cual se le reconoce a 333 trabajadores contratados bajo la modalidad de cas regular el derecho a ser contratados a plazo indeterminado en aplicación de la ley N°31131, dejando libre el derecho de las personas que no comparten este criterio para que lo hagan valer en las vías legales correspondientes;

Que, con Informe N° 088-2022/HAPCSR-II-2 4300201761 de fecha 21 de Julio de 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, indicando, que todos los contratos CAS COVID, cuya denominación es considerada como tal, para describir aquellos contratos CAS suscritos durante la pandemia y emergencia sanitaria que atraviesa el país, producto de coronavirus Covid-19, en la cual estableció claramente que estos contratos son de naturaleza temporal y que culminan indefectiblemente con la culminación de emergencia sanitaria del país (inciso c del Art. 27.2 del D.U. N°029-2020), no puede aplicarse los alcances de la Ley N°31131, por cuanto la misma norma indica y cada vez que se renueva el periodo de la emergencia sanitaria se ratifica que todos los contratos CAS suscritos durante la pandemia (desde el 16 de marzo del 2020) son de naturaleza temporal;

Lo antes mencionado ha sido respaldado con el Decreto de Urgencia N°018-2022, emitido el 30 de junio del 2022, en el cual se otorga presupuesto a nivel nacional para los Contratos Cas Covid, sin embargo, indica en su Art. 3.3 que dichos contratos son de naturaleza temporal y culminan el mes de julio del presente año, precisando lo siguiente: "3.3 Los contratos administrativos de servicios cuya prórroga se autoriza en el numeral 3.2 del presente artículo son de naturaleza estrictamente temporal, se celebran a plazo determinado y concluyen indefectiblemente el 31 de julio de 2022. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato";

Por lo expuesto se da por absueltas las consultas o dudas que versaban respecto a que, si los Cas Covid eran de naturaleza permanente o temporal, pues la misma norma ha establecido su temporalidad y la fecha de su culminación, siendo ello así, resulta mas factible elaborar un análisis netamente objetivo respecto a las solicitudes y reconsideraciones invocadas.

Que, con la Resolución Directoral N°151-2022/HAPCSR-II-2-UGRH, de fecha 08 de abril del 2022, se otorgó a 333 trabajadores cas regulares el derecho a ser contratados a plazo indeterminado en aplicación de la Ley N° 31131, y dicha selección se ha realizado siguiendo el orden cronológico de contratación, lo cual se acredita con el contrato en físico de cada uno de ellos, los cuales se encuentran en la Oficina de Recursos Humanos, asimismo se ha constatado y verificado con los aplicativos AIRHSP, INFORUSH y PLH, a efectos de tener un sustento físico (contratos) y virtual (aplicativos) en el cual se pueda apreciar que el filtro se ha realizado conforme a ley y siguiendo el orden cronológico de contratación (del más antiguo al más reciente).

Que los argumentos por los cuales se les otorgó dicho derecho se encuentran plasmados de manera amplia y detallada en la resolución antes citada, motivo por el cual en la presente oportunidad se ha procedido analizar y verificar cada uno de los argumentos expuestos por los solicitantes a efectos de constatar si les corresponde o no el derecho invocado:

LITA MYREA PINTADO CUEVA, ha acreditado con su Contrato N°035-2018-HAPCSR-II-2, y se ha constatado en los aplicativos informáticos que viene laborando desde el 01 de febrero del 2018 hasta la actualidad, motivo por el cual resulta procedente el derecho invocado al encontrarse dentro del marco normativo mencionado anteriormente.

JEYSSY DEL SOCORRO GUERRERO PALACIOS, ha acreditado con su Contrato N°061-2019-HAPCSR-II-2, y se ha constatado en los aplicativos informáticos que viene laborando desde el 01 de agosto del 2018 hasta la actualidad, motivo por el cual resulta procedente el derecho invocado al encontrarse dentro del marco normativo mencionado anteriormente.

LOURDES ROSARIO PAICO HERRERA, ha acreditado con su Contrato N°247-2019-HAPCSR-II-2, y se ha constatado en los aplicativos informáticos que viene laborando desde el 01 de octubre del 2019 hasta la actualidad, motivo por el cual resulta procedente el derecho invocado al encontrarse dentro del marco normativo mencionado anteriormente.

SEVERINA SANTOS FACUNDO, ha acreditado con su Contrato N°300-2012-HAPCSR-II-2, y se ha constatado en los aplicativos informáticos que viene laborando desde el 19 de octubre del 2012 hasta la actualidad, motivo por el cual resulta procedente el derecho invocado al encontrarse dentro del marco normativo mencionado anteriormente.

CARMEN JULIANA BAZAN HIDALGO, ha acreditado con su Contrato N°284-2019-HAPCSR-II-2, y se ha constatado en los aplicativos informáticos que viene laborando desde el 27 de noviembre del 2019 hasta la actualidad, motivo por el cual resulta procedente el derecho invocado al encontrarse dentro del marco normativo mencionado anteriormente.

WENDY HELEN CORREA ROMAN, ha acreditado con su Contrato N°047-2019-HAPCSR-II-2, y se ha constatado en los aplicativos informáticos que viene laborando desde el 01 de agosto del 2019 hasta la actualidad, motivo por el cual resulta procedente el derecho invocado al encontrarse dentro del marco normativo mencionado anteriormente.

JOSE MANUEL TOLEDO QUEVEDO, ha acreditado con la constancia de trabajo emitida por la presente Entidad que ha laborado bajo la modalidad CAS desde el 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de enero del 2021, luego ha pasado a laborar al Hospital Nuestra Señora de las



Nº 414 - 2022/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 25 AGO 2022

Veintiséis de Octubre,

Mercedes de Palta, del 01 de febrero del 2021 al 30 de noviembre del 2021, en tal sentido resulta IMPROCEDENTE su solicitud, por cuanto debe exigir el presente derecho a la última Entidad donde se encontraba laborando durante la emisión de la Ley N°31131.

LUZ MARY SEMINARIO BENITES, ha acreditado con su Contrato N°274-2012-HAPCSR-II-2, que laboró desde setiembre del 2012 hasta diciembre del 2017, y con su Contrato N°184-2020-HAPCSR-II-2, que laboro desde mayo del 2020 hasta la actualidad, motivo por el cual resulta procedente el derecho invocado al encontrarse dentro del marco normativo mencionado anteriormente.

MARTHA VANESSA FLORES CHUQUICUSMA, ha acreditado con su Contrato N°1365-2020-HAPCSR-II-2, que ingresó a laborar bajo la modalidad cas covid desde noviembre del 2020, por cuanto anteriormente había sido contratada bajo la modalidad de locación de servicios, lo cual no es aplicable dichos periodos al caso en cuestión. Siendo ello así, se ha constatado que desde sus inicios fue contratada bajo la modalidad cas covid, el cual ya se estipuló que es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.

SENECIA AGUSTINA RODRIGUEZ HUAMAN, ha acreditado con su Contrato N°393-2020-HAPCSR-II-2, que ingresó a laborar el 01 de mayo del 2020, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.

JULIA SILVA MORALES, ha acreditado con su Contrato N°1490-2020-HAPCSR-II-2, que ingresó a laborar el 01 de noviembre del 2020, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.

JOSE CLEVER MIJA CARRERA, ha acreditado con su Contrato N°168-2020-HAPCSR-II-2, que ingresó a laborar el 01 de mayo del 2020, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.

FREDY EVERLING LOPEZ CORDOVA, ha acreditado con su Contrato N°27-2021-HAPCSR-II-2, que ingresó a laborar el 01 de enero del 2021, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud. Asimismo, es necesario precisar que para la aplicación de la Ley N°31131, no aplica las modalidades contractuales de locación de servicios o plazas por suplencias o presupuestadas, consecuentemente no se considera dichos plazos laborados bajo esa modalidad.

ELIZABETH MERINO CAMPOS, ha acreditado con su Contrato N°376-2020-HAPCSR-II-2, que ingresó a laborar el 01 de mayo del 2020, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.

ROSA ISABEL MORALES ARISMENDIZ, ha acreditado con su Contrato N°377-2020-HAPCSR-II-2, que ingresó a laborar el 01 de mayo del 2020, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.

ALEXANDRA LISBETH CORREA MARTINEZ, ha acreditado con su Contrato N°85-2020-HAPCSR-II-2, que ingresó a laborar el 01 de mayo del 2020, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.

MARIA NELLY CHAVEZ ANASTACIO, ha acreditado con su Contrato N°142-2020-HAPCSR-II-2, que ingresó a laborar el 01 de noviembre del 2020, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.

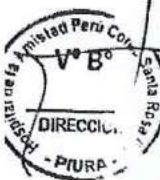
DUBERLY VIERA VILCHEZ, ha acreditado con su Contrato N°1564-2020-HAPCSR-II-2, que ingresó a laborar el 01 de noviembre del 2020, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.

JULIA MICAELA CUEVA ALVARADO, ha acreditado con su Contrato N°214-2020-HAPCSR-II-2, que ingresó a laborar el 01 de mayo del 2020, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.

EDELMIRA UMBO PATIÑO, ha acreditado con su Contrato N°22-2020-HAPCSR-II-2, que ingresó a laborar el 01 de mayo del 2020, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.

MUBT ISOLINA TINEO MACHADO, ha acreditado con su Contrato N°171-2020-HAPCSR-II-2, que ingresó a laborar el 01 de mayo del 2020, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.

DAVID QUISPE SAYAGO, ha acreditado con su Contrato N°374-2020-HAPCSR-II-2, que ingresó a laborar el 01 de mayo del 2020, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.





Nº 414 - 2022/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

25 AGO 2022

AMABILIA ANCAJIMA HERNANDEZ, ha acreditado con su Contrato N°378-2020-HAPCSR-II-2, que ingresó a laborar el 01 de mayo del 2020, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.

HENRY YOEL ZAPATA QUEREVALU, ha acreditado con sus boletas de pago que que ingresó a laborar el 01 de enero del 2021, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.

HERCULES ADAN CISNEROS JAIME, ha acreditado con su constancia de trabajo expedida por la presente Entidad, que ingreso a laborar el 01 de febrero del 2021, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.

DANICSA FIORELA GARCIA OJEDA, se ha verificado de los aplicativos informáticos de la presente Entidad, que ingresó a laborar el 01 de mayo del 2020, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.

ANGELICA MARIA NUNURA VITE, ha acreditado con su Contrato N°180-2020-HAPCSR-II-2, que ingresó a laborar el 01 de mayo del 2020, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.

LINDA MERINO FLORES, se ha verificado de los aplicativos informáticos de la presente Entidad, que ingresó a laborar el 01 de enero del 2021, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud. Asimismo, precisar que ha presentado una copia simple de un contrato de una empresa distinta al hospital, el cual carece de validez para el presente caso.

MARYURI MERCEDES GARCIA ALAMA, ha acreditado con su Contrato N°771-2020-HAPCSR-II-2, que ingresó a laborar el 01 de julio del 2020, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.

GLINDA TRUJILLO TARAZONA, ha acreditado con su Contrato N°24-2021-HAPCSR-II-2, que ingresó a laborar el 01 de enero del 2021, bajo la modalidad de CAS COVID, motivo por el cual desde su primera contratación ha sido bajo la modalidad CAS COVID, el cual es un contrato de naturaleza temporal, motivo por el cual resulta IMPROCEDENTE su solicitud.

Que, con Informe N° 114-2022-HAPCSR II-2-430020171-1 de fecha 25 de Julio de 2022, emitido por el Asesor Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, concluye, que la entidad tiene trabajadores bajo la modalidad de CAS Regulares y CAS COVID, los cuales han sido filtrados de acuerdo a sus contratos suscritos y los aplicativos informáticos vigentes. Que, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, se encuentra ventilando ante el Tribunal Constitucional, ante un proceso de inconstitucionalidad a través de una sentencia. Los CAS COVID, es un contrato originado por la pandemia del COVID-19, motivo por el cual, no les asiste el beneficio de la ley 31131 por ser contratos de naturaleza estrictamente temporal avalado por los pronunciamientos de SERVIR. El decreto de Urgencia N° 18-2022 de fecha 30 de Junio del 2022, establece en forma clara y precisa que los contratos CAS COVID son de naturaleza temporal y culminan inexcusablemente el día 31 de Julio del 2022 toda vez que este es el último decreto vigente estipulado a nivel nacional. Se recomienda bajo estos parámetros emitir resolución que declare el reconomiento a los trabajadores CAS a plazo indeterminado si les corresponde en aplicación de la ley 31131.

Que, asimismo el Artículo 17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, todo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visto de la Oficina de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Área de Legajos y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 457-2020/GRP-CR de fecha 30 de Noviembre del 2020; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 05 de Noviembre de 2021; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico RAUL JUNIOR GONZALES NAVARRO, en el cargo de Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.



Nº 414 - 2022/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

25 AGO 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, con eficacia anticipada, a partir del 01 de Agosto de 2022, el derecho a ser contratado a **PLAZO INDEFINIDO** en aplicación del artículo 4° de la Ley N°31131 "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación de los regímenes laborales del Sector Público" a los siguientes trabajadores:

- | | |
|--|--------------------------|
| - BAZAN HIDALGO CARMEN JULIANA | TECNICO EN ENFERMERÍA |
| - CORREA ROMAN WENDY HELEN | ENFERMERA (O) |
| - GUERRERO PALACIOS JEYSSY DEL SOCORRO | TECNICO EN ENFERMERÍA |
| - PAICO HERRERA LOURDES ROSARIO | TRABAJADOR DE SERVICIOS |
| - PINTADO CUEVA LITA MYREA | ENFERMERA (O) |
| - SANTOS FACUNDO SEVERINA | TRABAJADOR DE SERVICIOS |
| - SEMINARIO BENITES LUZ MARLY | ASISTENTE ADMINISTRATIVO |

ARTICULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud realizada de los siguientes trabajadores:

- MERINO FLORES LINDA (Solicitud S/N de fecha 03 de Mayo de 2022)
- GARCIA ALAMA MARYURY MERCEDES (Solicitud S/N de fecha 04 de Mayo de 2022)
- TRUJILLO TARAZONA GLINDA (Solicitud S/N de fecha 05 de Mayo de 2022)
- NUNURA VITE ANGÉLICA MARÍA (Solicitud S/N de fecha 29 de Abril de 2022)
- ZAPATA QUEREVALU HENRY YOEL (Solicitud S/N de fecha 29 de abril de 2022)
- CISNEROS JAIME HERCULES ADÁN (Solicitud S/N de fecha 29 de Abril de 2022)
- GARCIA OJEDA DANICSA FIORELA (Solicitud con Registro N° 01797 de fecha 28 de abril de 2022)
- CUEVA ALVARADO JULIA MICAELA (Solicitud S/N de fecha 27 de abril de 2022)
- MIJA CARRERA JOSÉ CLEVER (Solicitud S/N de fecha 26 de Abril de 2022)
- UMBO PATIÑO EDELMIRA (Solicitud S/N de fecha 27 de Abril de 2022)
- TINEO MACHADO RUBT ISOLINA (Solicitud S/N de fecha 28 de abril de 2022)
- QUISPE SAYAGO DAVID (Solicitud S/N de fecha 28 de Abril de 2022)
- ANCAJIMA HERNÁNDEZ AMABILIA (Solicitud S/N de fecha 27 de Abril de 2022)
- LÓPEZ CORDOVA FREDY EVERLING (Solicitud S/N con fecha 26 de Abril de 2022)
- MERINO CAMPOS ELIZABETH (Solicitud S/N de fecha 26 de Abril de 2022)
- MORALES ARISMENDIZ ROSA ISABEL (Solicitud S/N de fecha 26 de Abril de 2022)
- CORREA MARTINEZ ALEXANDRA LISBETH (Solicitud S/N de fecha 27 de abril de 2022)
- CHAVEZ ANASTACIO MARÍA NELLY (Solicitud S/N de fecha 27 de Abril de 2022)
- VIERA VILCHEZ DUBERLY (Solicitud S/N de fecha 27 de abril de 2022)
- SILVA MORALES JULIA (Solicitud S/N de fecha 26 de abril de 2022)
- RODRIGUEZ HUAMAN SENECA AGUSTINA (Solicitud S/N de fecha 26 de abril de 2022)
- FLORES CHUQUICUSMA MARTHA VANESSA (Solicitud S/N de fecha 26 de Abril de 2022)
- TOLEDO QUEVEDO JOSÉ MANUEL (Solicitud S/N de fecha 13 de Abril de 2022)

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente acto resolutivo a la Oficina de Legajos y Escalafon, a efectos de que sea incorporada al legajo de cada trabajador beneficiado con la citada resolución.

ARTICULO 4°.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5°.- Hágase de conocimiento la presente Resolución a las unidades orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, así como a los trabajadores descritos en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y Archívese;

UJN/JCGC/WSGR/sspg



GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2

Dr. Raul Junior Gonzales Navarro
DIRECTOR EJECUTIVO
MEDICO NEFROLOGO
CNP: 43385 - RNE: 19845



Nº/SI -2022/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

08 ABR 2022

Veintiséis de Octubre,

VISTO: La Ley N°31131 "Ley que Establece Disposiciones Para Erradicar La Discriminación De Los Regímenes Laborales Del Sector Público", el Informe N°48-2022/HAPCSR II-2 4300201761, de fecha 07 de abril del 2022, el Informe N°27-2022/HAPCSR II-243002171-1, de fecha 08 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, se ha establecido que a partir de la fecha de su entrada en vigencia, 10 de marzo de 2021, los contratos administrativos de servicios regulares que se encuentren vigentes pasan a ser de carácter indefinido, procediendo únicamente a la desvinculación por causa justa debidamente comprobada, de conformidad con el artículo 4 de la mencionada norma legal;

Que, a nivel nacional se viene suscitando controversias respecto a la aplicación de dicho cuerpo normativo, en virtud que inicialmente dicha ley constaba de 05 artículos sin embargo, el 30 de noviembre del 2021, el Tribunal Constitucional (Máximo intérprete de nuestra constitución) declaró a dicha norma inconstitucional, dejando sin efecto los artículos 1, 2, 3 y 5, quedando vigente únicamente el primer y tercer párrafo del artículo 4º, el cual establece el carácter indefinido de los contratos administrativos de servicios;

Que, dicha coyuntura ha originado cierta polémica para su aplicación pues existen normas que se contraponen como es la Ley SERVIR, y la misma norma no resulta clara, pues al haber sido derogada sus artículos que la componían, quedando subsistente únicamente el primer y tercer párrafo del Art. 4º, así como la Única Disposición Complementaria Modificatoria quedan ciertos vacíos normativos que vienen siendo aclarados a través de pronunciamientos por parte de SERVIR y del mismo Tribunal Constitucional; sin embargo quedan pendientes muchas preguntas, que serán resueltas por las Entidades antes mencionadas o por el Poder Judicial de ser el caso, por cuanto el mismo Tribunal Constitucional que declaró la inconstitucionalidad de cierta parte del citado cuerpo normativo ha declarado improcedente el pedido de aclaración solicitado por el Poder Ejecutivo respecto de la Sentencia 013-2021-PI/TC sobre la demanda de la Ley N° 31131; con lo cual se mantiene la polémica;

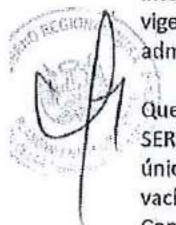
Que, si bien es cierto el Estado Peruano viene atravesando una serie de problemas económicos, políticos y legislativos, es necesario que la presente Entidad adopte una posición frente a un derecho ya reconocido por la norma aunque resulte complicada su aplicación, pues ni los máximos intérpretes de la constitución han dilucidado la real situación del contrato CAS, motivo por el cual la presente Entidad adoptará el criterio genérico establecido por la norma antes mencionada, dejando libre el derecho de las personas que no comparten este criterio para que lo hagan valer en las vías legales correspondientes;

Que, en el año 2008, en el marco de Acuerdo de Promoción Comercial Perú-Estados Unidos, el Congreso de la República delegó en el Poder Ejecutivo facultades para legislar sobre diversas materias. En este contexto, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1057, que crea el Contrato Administrativo de Servicios – en adelante CAS, el cual buscaba ser el remedio para los olvidados servicios no personales. Sin embargo, como este tipo de contratación surgió como una modalidad contractual, las entidades de la administración pública interpretaron que se trataba de un contrato por servicios no personales "encubierto", y esto originaría que el CAS naciera con derechos recortados;

Por su parte, el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia recaída en el Expediente 00002-2010-PI/TC de fecha 07 de septiembre de 2010, reconoce a los trabajadores sujetos al régimen CAS la titularidad de algunos derechos laborales, así indicó que los derechos y beneficios de este régimen se regía por sus propias normas y que no se encontraba sujeto al régimen de la carrera administrativa, ni al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regularán carreras administrativas especiales. De igual manera, invocó al Congreso de la República que modifique el Decreto Legislativo N° 1057, para que aclare los alcances de este tipo de contratación y en consecuencia se mejoren los derechos individuales de estos servidores;

Que, en este marco, se promulgó la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales. Este hito resulta importante porque modifica e incorpora artículos en el citado Decreto;

Que, siguiendo este orden cronológico se promulgó la Ley N° 31131, que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, la cual constaba de 05 artículos, sin embargo, el 30 de noviembre del 2021, el Tribunal Constitucional (Máximo intérprete de nuestra constitución) declaró a dicha norma inconstitucional, dejando sin efecto los artículos 1, 2, 3 y 5, quedando vigente únicamente parte del Artículo cuatro y la única disposición complementaria modificatoria, quedando establecido como marco normativo válido lo siguiente:





Nº 151 -2022/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

08 ABR 2022

Veintiséis de Octubre,

“Artículo 4. Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS

Desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada.

(...)

Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza.”



Que, Siendo ello así, la máxima autoridad del servicio civil (SERVIR), se ha pronunciado sobre el contrato CAS en el marco de la Ley N°31131, a través del Informe Técnico N°299-2022-SERVIR-GPGSC, concluyendo que con la entrada en vigencia de la citada ley no todos los contratos cas son a plazo indeterminado, muy por el contrario con esta nueva coyuntura se configurarían 02 modalidades de contratos cas: a) A plazo indeterminado y b) A plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, el pronunciamiento emitido recientemente por SERVIR, fortalece la posición de la presente Entidad respecto a la aplicación de la Ley N°31131, pues indica de forma fehaciente y aclara que NO TODOS LOS CONTRATOS CAS VIGENTES a la fecha de entrada en vigencia de la citada ley vale decir 10 de marzo del 2021, son contratos a plazo indeterminado, pues aquellos contratos transitorios o temporales como son los contratos CAS COVID que fueron creados única y exclusivamente por temas coyunturales de la pandemia originada por el COVID-19, así como lo contratos cas de confianza, los cuales son utilizados por los funcionarios de la presente Entidad, y los contratos cas de suplencia SON A PLAZO DETERMINADO, no a plazo indeterminado;

Siendo ello así, resulta mas clara la aplicación de la ley en cuestión, por cuanto muchos trabajadores o grupos sindicales afirman que por el simple hecho de tener un contrato cas vigente a la fecha de la emisión de la Ley N°31131, les corresponde pasar a plazo indeterminado, no considerando la naturaleza del contrato así sea temporal (cas covid);

En consecuencia, se colige que al quedar vigente únicamente el primer y tercer párrafo del Artículo 4° de la Ley N°31131, así como su única disposición complementaria modificatoria, significa que los contratos CAS suscritos hasta el 10 de marzo del 2021 son indefinidos, EXCEPTO LOS QUE SEAN SUSCRITOS PARA LABORES DE NECESIDAD TRANSITORIA O DE SUPLENCIA (como los CAS suscritos durante la pandemia declarada a efectos de contra restar los efectos del covid-19);

Que, en este punto es necesario precisar que la norma estipula claramente que el efecto de “plazo indeterminado” solamente es aplicable para todos los contratos CAS celebrados hasta esa fecha y que no sean transitorios o de suplencia, vale decir que es necesario el cumplimiento de estos 2 requisitos (sine qua non) para que se configuren como tal;

En tal sentido, resulta evidente que todos los contratos CAS COVID, cuya denominación es considerada como tal, para describir aquellos contratos CAS suscritos durante la pandemia y emergencia sanitaria que atraviesa el país, producto de coronavirus Covid-19, se estableció claramente que estos contratos son de naturaleza temporal y que culminan indefectiblemente con el término de la emergencia sanitaria del país. Consecuentemente, una vez descrita la naturaleza de la Ley N°31131 y su ámbito de aplicación corresponde trasladar dichos conceptos a la realidad del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, en virtud que en la presente Entidad existen dos modalidades contractuales para el régimen CAS, los cuales son los CAS REGULARES y los CAS COVID;

Que ante tal coyuntura la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la presente Entidad ha emitido el Informe N°48-2022/HAPCSR II-2 4300201761, de fecha 07 de abril del 2022, indicando que ha procedido a la revisión y evaluación de los aplicativos AIRHSP, INFORUSH y PLH observando que en el presente Hospital existen serias incongruencias, las cuales se desconoce su origen, sin embargo a la fecha se encuentran en etapa de subsanación, por parte de su despacho, para lo cual se ha realizado el filtro de cada trabajador que se encuentra bajo la modalidad CAS (regular y covid), considerando sus contratos vigentes y los aplicativos antes mencionados concluyendo que son 333 trabajadores CAS REGULARES;

Que, siendo ello así, en mérito de la aplicación de la Ley N°31131, los trabajadores a los cuales les corresponde el derecho a ser beneficiados con el contrato cas a plazo indeterminado en al presente Entidad son a 333 trabajadores, los cuales ingresaron bajo la modalidad de contrato CAS REGULAR hasta antes de la entrada en vigencia de citada ley, vale decir los trabajadores que ingresaron como CAS REGULAR hasta antes del 10 de marzo del 2021, los cuales serán descritos en la parte resolutive del presente acto resolutive;





131 -2022/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 08 ABR 2022

Que, el citado listado de los 333 trabajadores cas regulares que han adquirido el derecho a ser contratados a plazo indeterminado en aplicación de la Ley N°31131, se ha realizado siguiendo el orden cronológico de contratación, lo cual se acredita con el contrato en físico de cada uno de ellos, los cuales se encuentran en la Oficina de Recursos Humanos, asimismo se ha constatado y verificado con los aplicativos AIRHSP, INFORUSH y PLH, a efectos de tener un sustento físico (contratos) y virtual (aplicativos) en el cual se pueda apreciar que el filtro se ha realizado conforme a ley y siguiendo el orden cronológico de contratación (del mas antiguo al mas reciente);



Que, asimismo es necesario precisar que respecto al marco presupuestal, resulta innegable que la presente Entidad cuenta con una brecha tanto presupuestal como de recurso humano, motivo por el cual, la incorporación al aplicativo AIRHSP se realizará en dos etapas, la primera hasta donde alcance nuestra PIA del 2022, pues los aplicativos a la fecha se actualizan en tiempo real, resultando imposible agregar o registrar trabajadores si es que no se encuentran dentro de nuestro marco presupuestal, y en una segunda etapa el grupo que no alcance el PIA, para lo cual se realizará la gestión ante el MEF a efectos de solicitar el presupuesto para su ingreso al AIRHSP en la brevedad posible;



Que, siendo ello así mediante Informe N°27-2022/HAPCSR II-243002171-1, de fecha 08 de abril del 2022, el Jefe de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento a favor de otorgar el derecho a ser contratado a plazo indeterminado a los 333 trabajadores cas regulares de la presente Entidad, los cuales han sido filtrados cronológicamente en base a su ingreso a la Entidad, conforme lo acreditan sus contratos suscritos, en aplicación del Art. 4° de la Ley N°31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, recomendando la emisión del documento resolutivo correspondiente y se remita copia de la citada resolución a cada legajo de los trabajadores beneficiados, por cuanto a partir de la fecha no será necesaria la emisión de nuevos contratos y/o adendas;



Que, con el visto bueno de la Oficina de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento Asesor Legal y Legajos y escalafón.

De conformidad a lo dispuesto por Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público; Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; Decreto Ley N° 22867 que norma el Proceso Para la Desconcentración Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 457-2020/GRP-CR de fecha 30 de Noviembre del 2020; "Aprueban modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 457 Gobierno Regional Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 686-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 05 de Noviembre de 2021; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico RAUL JUNIOR GONZALES NAVARRO, en el cargo de Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2, cargo considerado de confianza en el Gobierno Regional Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, el derecho a ser contratado a **PLAZO INDEFINIDO**, en aplicación del Art. 4° de la Ley N°31131 "Ley que Establece Disposiciones Para Erradicar La Discriminación De Los Regímenes Laborales Del Sector Público", a los siguientes trabajadores:



- ABAD CARHUATOCTO ELVIA M
- ABAD PANTA CRISTINA ELIZABETH
- ABRAMONTE ALCALA VICTOR ALFONSO
- ACARO BENITES ELVIS DEYBER
- AGUILA FEBRES MIGUEL ALBERTO
- AGUILAR VERGARA MAGALI
- AGUILERA PARRILLA CINTHYA MARIEL
- AGUIRRE TIMANA CINTHIA PATRICIA
- ALAMA CARREÑO ELIZABETH

- TECNICO EN ENFERMERIA
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO
- MEDICO CIRUGIA GENERAL
- TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
- TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
- TECNICO EN ENFERMERIA
- TECNICO EN FARMACIA
- ENFERMERA(O)
- ASISTENTE ADMINISTRATIVO





18 J 81 -2022/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

08 ABR 2022

ALBERCA CISNEROS MERCEDES DE LOS MILAGROS
 ALBURQUEQUE OVIEDO NELCI AURORA
 ALVARADO PEÑA DARLIN MICHAEL
 ALVERCA OCHOA JOSE ISRAEL
 AMAYA DIAZ MAYKO ABEL
 AMAYA SALAZAR RAUL GIANMARCO
 AMAYA VILLALTA LUIS ALFREDO
 ANCAJIMA ESCOBAR MARINA
 ANDRADE RAMOS PAMELA KARINA
 ANICETO NIÑO YOVANY ..
 ANTON NEYRA ROBERT RICARDO
 AQUINO PURIZACA LUZ MARIA
 ARANDA CALLE ANA PATRICIA
 ARANDA PAREDES JULIANA ALICIA
 ARCE PAUTA JENNY MAIRA
 ARCELA GUERRERO FLOR ESTHER
 AREVALO MUÑOZ JULISSA MILAGROS
 AREVALO VEGA TELASIM
 ARICA OLAYA ROSALY
 ASEDOR CORDOVA JUAN ALBERTO
 ATARAMA NOLASCO LUIS ALFREDO
 AYALA LITANO RONALDO
 BARRANZUELA ALVARADO VERONICA
 BAYONA MACHADO BELLY
 BENITES CHUQUIYURI JOSE FERNANDO
 BERMEJO SUAREZ JUAN JOSE
 BERMEO CORDOVA EDGAR
 BERRU BARRETO GUINA MARITHA
 BERRU CHUMACERO WILLIAM GUILLERMO
 BERRU MORE BETTY JANETH
 BUENDIA CRUZ URSULA LISSEL
 CABELLO MURGUIA GLORIA VERUSHKA
 CACHAY COELLO NORITH DAIDELY
 CALLE CHINCHAY LIDIA
 CALLE CORREA MARIA LORENA
 CALLE DOMINGUEZ EDGARD
 CAMACHO OLIVARES CLAUDIA VANESSA
 CAMPOS RAMIREZ ROSALIA NOEMI
 CAMPOVERDE TOLEDO LISBETH
 CARHUAPOMA MELENDREZ INES
 CARMEN SOSA CESAR AUGUSTO
 CARNERO PASAPERA MARIA ISABEL
 CARRASCO MARTINEZ SANTOS PETRONILA

TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TECNOLOGO MEDICO
 CHOFER
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 ENFERMERA(O)
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TECNICO EN ENFERMERIA
 ENFERMERA(O)
 TECNICO EN FARMACIA
 MEDICO UROLOGO
 ENFERMERA(O)
 TECNICO EN ENFERMERIA
 ENFERMERA(O)
 TECNICO EN ENFERMERIA
 ENFERMERA(O)
 TECNICO EN ENFERMERIA
 TECNOLOGO MEDICO
 TECNICO EN ENFERMERIA
 MEDICO PEDIATRA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 TECNICO DE FARMACIA
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
 TECNICO DE FARMACIA
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 INGENIERO ELECTRONICO
 ENFERMERA(O)
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 ENFERMERA(O)
 ENFERMERA(O)
 AUXILIAR DE NUTRICION
 LICENCIADO EN ENFERMERIA
 TECNICO EN ENFERMERIA
 TECNICO EN ENFERMERIA
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 TECNICO EN LABORATORIO
 ENFERMERA(O)
 ENFERMERA(O)
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 TECNICO EN ENFERMERIA











19 161 -2022/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 08 ABR 2022

CARRASCO PEDEMONTE GLADYS SOCORRO
 CARRASCO TICLIAHUANCA VALENTINA
 GARRILLO RIVERO DASLY MARIA
 CASTRO CASTILLO ALEX RENATO
 CASTRO DE LA CRUZ FLOR DE MARIA
 CERCADO GALLARDO BERTHA YACQUELINE
 CHAPARRO GALVEZ BERTHA MERCEDES
 CHASQUERO SAHUANGA MARIA CHELA
 CHAVARRI PAJARES MARIANELLA DEL PILAR
 CHAVEZ SALAZAR NORA ELIZABETH
 CHECA FLORES JOSE CARLOS
 CHERO NIEVES MARIA DEL SOCORRO
 CHERO VASQUEZ SUCY MARISOL
 CHINCHAY CARRASCO NANCY KATHERINE
 CHINININ MERINO LUZ ESPERANZA
 CHIROQUE VIGNES LUZ VICTORIA
 CHUMACERO DOMINGUEZ MARYURI
 CHUMACERO PASAPERA JOHYSI JULIANA
 CHUNGA FERNANDEZ MEYLING PATRICIA
 CHUNGA PERICHE MARIA PAULA
 CHUQUICONDOR GIRON INDALIRA
 CHUQUIPOMA VILELA YESSENIA BARBARITA
 CORDOVA AVALO CARLOS SMITH
 CORDOVA BETANCUR LUZ AURORA
 CORDOVA JAIME ANDAIR
 CORDOVA SEGIL MIRIAN YESICA
 CORO JARAMILLO SANDRA
 CORREA SALDARRIAGA PEDRO
 CORTEZ CORDERO LUZ PERLINA
 COTRINA SILUPU MARIBEL
 CRISANTO CHAPOÑAY EDWIN
 CRUZ ASTUDILLO DIGNA
 CRUZ ASTUDILLO MADALEINE DEL PILAR
 CRUZ LACHIRA DEISY YANET
 CRUZ RAMOS LIZ ANGELA
 CUTIN YAJAHUANCA DOMINGO
 DE LA CRUZ CARRASCO LIZBETH
 JOSES PASACHE CARLA DEL SOCORRO
 PINOZA CARRION DE CALLE FLOR DE MARIA ADELA
 PINOZA CASTILLO MAURO MANUEL
 ESTRADA CRISANTO LORENA ELOISA
 FACUNDO ADRIANZEN ESTELA NATIVIDAD

TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 ENFERMERA(O)
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 TECNOLOGO MEDICO
 ENFERMERA(O)
 ENFERMERA(O)
 TECNICO EN ENFERMERIA
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
 MEDICO
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TECNICO EN ENFERMERIA
 ENFERMERA(O)
 TECNICO EN ENFERMERIA
 ENFERMERA(O)
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 ENFERMERA(O)
 TECNICO EN ENFERMERIA
 ENFERMERA(O)
 TECNICO EN ENFERMERIA
 ENFERMERA(O)
 ENFERMERA(O)
 ENFERMERA(O)
 TECNICO EN ENFERMERIA
 ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 ENFERMERA(O)
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 TECNICO EN ENFERMERIA
 TECNICO EN ENFERMERIA
 TECNICO EN ENFERMERIA
 TECNICO EN FARMACIA
 AUXILIAR DE NUTRICION
 ASISTENTE SOCIAL
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 CONTADOR PUBLICO
 TECNICO EN ENFERMERIA



151 -2022/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 10 8 ABR 2022



FEBRE ALBERCA LEYDI
 FEBRE NEYRA AURELIA
 FEBRES REQUENA RAISSA CAROLINA
 FERNANDEZ CHUNGA CELIA DOLORES
 FERNANDEZ CRUZ TALIA YACORI
 FERNANDEZ LOPEZ JOSE ANTONIO

TECNICO EN ENFERMERIA
 TECNICO EN ENFERMERIA
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TECNICO EN ENFERMERIA
 ENFERMERA(O)
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO



FIESTAS ALACHE SUSY SOLANGE CAROLYN
 FIESTAS QUIÑONES BLANCA ANAI
 FIESTAS VILCHEZ CARMEN J
 FLORES ALAMO MILAGROS DEL SOCORRO
 FLORES QUISPE ROSA AMELIA
 FLORES ROSALES YURI ALCIRA
 GARCIA ALVAREZ PEDRO JULIO

ENFERMERA(O)
 ENFERMERA(O)
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 TECNICO EN ENFERMERIA
 MEDICO CIRUGIA GENERAL



GARCIA CALLE ALICIA
 GARCIA COELLO JOHANITH VICTORIA
 GARCIA CORDOVA JESSICA PAOLA
 GARCIA CORDOVA YSABEL
 GARCIA HERRERA JOSEFINA

AUXILIAR DE NUTRICION
 AUXILIAR DE NUTRICION
 TECNICO EN ENFERMERIA
 TECNICO EN ENFERMERIA
 TECNICO EN ENFERMERIA



GARCIA MONTALVAN ADELINA
 GARCIA REYES JESSICA PAOLA
 GARCIA UBILLUS DUBAN JASINTO
 GARCIA VALVERDE OLIVIA SHAMANTA

TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TECNICO EN ENFERMERIA
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A

GARRIDO CHOLAN PATRICIA
 GOMEZ MANRIQUE JESSICA JACKELINE
 GOMEZ RAFAEL DIANA LILY
 GONZALES MORAN IVONNE CAROLINA
 GONZALES PACHECO HILDAURA ISABEL
 GUANILO YAMO CINTHYA DENISSE
 GUERRERO LALUPU DANNY NOEMI
 GUERRERO LERTUA BRENDA DEL PILAR
 GUERRERO RODRIGUEZ AMARO

TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TECNICO EN ENFERMERIA
 QUIMICO FARMACEUTICO
 ENFERMERA(O)
 TECNICO EN ENFERMERIA
 TECNICO EN ENFERMERIA
 TECNICO EN ENFERMERIA
 ENFERMERA(O)



GUTIERREZ LOPEZ CLAUDIA PAOLA
 GUTIERREZ SANCHEZ MARITZA MICAELA
 HEREDIA GARCIA ARACELI KATHERINE
 HERNANDEZ SIANCAS KARIM CRISS
 HERRERA AGURTO HILMER

TECNICO EN ENFERMERIA
 TECNICO EN ENFERMERIA
 TECNICO EN NUTRICION
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 TECNICO EN FARMACIA



HERRERA SULLON MAYRA LORENA
 HINOJOSA CHONLON LINDA LESSIE
 HUACCHILLO FERNANDEZ SUSANA
 HUAMAN HUAMAN LOURDES DEL PILAR
 HUANCAS PRADO DE GARCIA GLADYS
 HUERTAS HUERTAS ANGY FRANCHESKA

ENFERMERA(O)
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TECNICO EN ENFERMERIA
 ENFERMERA(O)
 AUXILIAR DE NUTRICION
 ENFERMERA(O)



11 151 -2022/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 08 ABR 2022



INGA INGA JUAN CARLOS
 INGA VALLADOLID AMALIA
 INGA VILLEGAS JULIO HENRY
 PANACHE CAYETANO MARIA CECILIA
 JACINTO YOVERA JORGE JESUS
 JARAMILLO ZEVALLOS JOHN CARLO

TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 TECNICO EN ENFERMERIA
 ENFERMERA(O)
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A



JIMENEZ SANTOS LEIDY ELIZABETH
 JIMENEZ PARRILLA JERLY SMITH
 LABAN TOCTO SUSANA
 LACHIRA OJEDA MARIA CAROLINA
 LACHY CASTRO VIVIANA VANESSA
 LANDA OLIVA LUISA MARCIA

TRABAJADOR DE SERVICIO
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 TECNICO EN RADIOLOGIA
 ENFERMERA(O)



LAUREANO SOLANO JUAN EXEQUIEL
 LAZARO GUERRERO DIANA CAROLINA
 LAZO ESPINOZA MARY NELLY
 LEON CORONEL ALEJANDRA
 LEON VILLAJUAN JAKELIN ROSARIO
 LI ESTRADA EDUARDO

TECNICO EN LABORATORIO
 TECNICO EN ENFERMERIA
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 ENFERMERA(O)
 TECNOLOGO MEDICO
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A



LIAN PAREJA LUIS ANTONIO
 LITANO CHIROQUE BEYBY RINSON
 LLOCYA CARDOZA AGUSTO
 LLOCYA CARDOZA ELMER MANUEL
 LOZADA MORAN MERCEDES
 LOPEZ MEDINA OXDAR ALEXANDER

CHOFER
 TECNICO EN ENFERMERIA
 AUXILIAR DE NUTRICION
 TECNICO EN NUTRICION
 AUXILIAR DE NUTRICION
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO

MARCELO CUNGUIA YADIR SAUL
 MARCHENA ESTRADA YUDITH MARISELA
 MARTENS GARRIDO GABRIELA MARISOL
 MARTINEZ ECHE CINDY LILIANA
 MARTINEZ TRELLES MILAGROS PATRICIA
 MAURICIO CALDERON ANA LUISA
 MAURICIO RIVERA MARIO JOEL

TECNICO EN LABORATORIO
 TECNICO EN FARMACIA
 ENFERMERA(O)
 TECNICO EN LABORATORIO
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 ENFERMERA(O)



MECHATO GARAY SANDRA KARIM
 MEDINA FARFAN RENZO EDUARDO
 MENA RENGIFO ZULY MAGALY
 MENDIVES TALLEDO ANA KAREN
 MENDOZA GARCIA MARGARITA DEL PILAR
 MENDOZA MENDOZA SARAH LINDSAY

TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 TECNICO EN ENFERMERIA



MERINO SUAREZ RICHARD FERNANDO
 MERINO BANCAYAN YOVANY DEL PILAR
 MERINO CORDOVA DANIEL ANGEL
 MERINO PEÑA FIORELLA SOLEDAD
 MICHILOT COSSIO MARIO FLORENTINO

BIOLOGO(A)
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 ENFERMERA(O)
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO

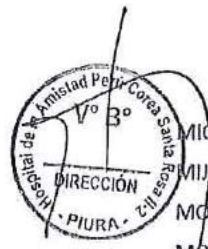


151 -2022/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

10 8 ABR 2022



MICHILOT SILDARRIAGA SILVANA EMPERATRIZ REYNA
MILAHUANGA JARAMILLO EDELMIRA
MOLINA DIAZ CARLOS MARTIN

TECNICO DE FARMACIA
TECNICO EN ENFERMERIA
MEDICO UROLOGO



MORALES ATOCHE JULIANA DEL PILAR
MORAN GARCIA LESLY JOHANA
MORANTE CALLE PRAXEDES
MORE AGUILAR NATALI MELISSA
MORE NAMUCHE MARIA ISABEL
MORE SANDOVAL KARINA
MORE SOSA MARIA PAULA
MORE VILLACORTA IRIS IVONNE

ENFERMERA(O)
OBSTETRA
TECNICO EN MANTENIMIENTO EQUIP
TECNICO EN ENFERMERIA
TECNICO EN ENFERMERIA
ENFERMERA(O)
AUXILIAR DE NUTRICION
TECNICO EN ENFERMERIA



MORETTI TORRES FRANCISCO RENAN
MOROCHO CHUQUICHANCA LENY BEATRIZ
MURGUIA MENDOZA VICTOR ALONSO
NAVARRO VALDIVIEZO ROSA AUGUSTA
NAVARRO YARLEQUE KETTY ROSA
NEIRA OJEDA WILMAR
NEIRA SEMINARIO ANA LUCIA

ENFERMERA(O)
TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
TECNICO EN MANTENIMIENTO EQUIP
TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
TECNICO EN ENFERMERIA



NOBLEZAMA IPANAQUE MARIA LIZET
NOBLECILLA PEÑA DE CEDANO YHANA ROXANA
NOBLECILLA RUIZ ANNY CECILIA
NOLE CAMACHO SANDRA ELIZABETH
NOLE PULACHE RAMONA ESTHER
NORIEGA CHAVEZ DINA ISABEL
NUÑEZ AGUILAR WILLY
NUÑEZ CALLE MARTIN JAVIER
NUÑEZ MATORELA KELLY MARICRUZ
OJEDA QUIROZ EDELMIRA
OJEDA RIOFRIO ASTRID MARIBEL
OJEDA SILVA SUSY
OLAYA NIÑO NOE

TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
ENFERMERA(O)
ODONTOLOGO(A)
ENFERMERA(O)
TECNICO EN ENFERMERIA



OLIVARES MORAN MARIA ROXANA
OLIVARES VILCHERREZ JINGER LISSET
ORDINOLA MORAN MARY ELSY
ORDOÑEZ PONCE MARISOL
ORTEGA ANTON JORGE WILDER
OTERO SANCHEZ CARMEN HAYDE
PACHERRE PALACIOS JOSE ALBERTO
PACHERRES PANTALEON GUISELLA BEATRIZ
PANTA CRUZ VANESSA IVON
PANTA FERNANDEZ MARITA MERCEDES
PAREDES ALBURQUEQUE CHRIS KATHERINE

TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
ENFERMERA(O)
ENFERMERA(O)
OBSTETRA
TECNICO EN ENFERMERIA
TRABAJADOR DE SERVICIO
TRABAJADOR DE SERVICIO
TECNICO EN ENFERMERIA
TECNOLOGO MEDICO



TECNOLOGO MEDICO
TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
ENFERMERA(O)
ENFERMERA(O)
OBSTETRA
TECNICO EN ENFERMERIA
TRABAJADOR DE SERVICIO
TRABAJADOR DE SERVICIO
TECNICO EN ENFERMERIA
TECNOLOGO MEDICO
TECNICO EN FARMACIA
ENFERMERA(O)



19 161 -2022/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

10 B AL



PAREDES TORRES VERONICA PATRICIA
 PASAPERA BERRU BLANCA DELIA
 PEÑA ADRIANO MIRYAN MONICA
 PEÑA HERRERA MARCELA MARILU
 PEÑA TOCTO NORY MERLY
 PINGO UBILLUS KARENS CAROLINA
 PISCOYA SANCHEZ YORLENI GREISY

ENFERMERA(O)
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 ENFERMERA(O)
 TECNICO DE FARMACIA
 ENFERMERA(O)
 ENFERMERA(O)
 ENFERMERA(O)



POICON ESTEVES VERONICA
 PORTOCARRERO CORREA DORIA
 PRADO RUESTA GRACE VIVIANA DEL CARMEN
 PURIZACA SERNAQUE MARTINA MARIANELLA
 QUEZADA GIRON MARIA MILAGROS
 QUINTERO CHIRA NILTON CESAR

TRABAJADOR DE SERVICIO
 TECNICO EN ENFERMERIA
 ENFERMERA(O)
 ENFERMERA(O)
 ENFERMERA(O)



QUIROGA MASIAS SAIDA HORTENCIA
 QUISPE CHINCHAY JANET
 QUISPE MAMANI YESSICA ROSARIO
 RAMIREZ MANRIQUE IVAN
 RAMIREZ SEMBRERA DORIS MAGALY

ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TECNICO EN ENFERMERIA
 TECNICO EN ENFERMERIA
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A



RAMIREZ TAPIA EDILMA NATALIA
 RAMIREZ YARLEQUE ROLANDO
 RAMOS ARCA CARMEN CYNTHIA ELIZABETH
 RAMOS NAVARRO WILMER
 RAMOS RUESTA LUIS GERARDO
 RAMOS SOSA RONALD ENRIQUE

TECNICO EN ENFERMERIA
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TECNICO EN ENFERMERIA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 INGENIERO DE SISTEMAS
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TECNICO EN FARMACIA



REQUENA AREVALO LINA TADEA
 REQUENA SANDOVAL NAZANETH YNGRID
 REUSCHE MORALES DE TASSARA YLONKA
 RIOFRIO MONTEJO GIANCARLO
 RIOS GARCIA MARIBEL
 RISCO IPANAQUE GENARO MIGUEL
 RIVAS QUINTANA CARLOS ALBERTO
 RIVAS SUAREZ JUANA ELIZABETH

TECNICO EN INFORMATICA
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 BIOLOGO(A)
 TECNICO EN LABORATORIO
 ENFERMERA(O)



RIVERA ABAD NATALIA
 ROA CARRASCO IRIS DANISE
 RODRIGUEZ CHAVEZ ROCIO
 RODRIGUEZ GAONA JORGE ENRIQUE
 RODRIGUEZ JARA LUZ ESMERALDA
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ SANTOS J
 RONDOY PEÑA ROCIO LISBETH
 ROSILLO GONZALES ANGELITO MARTIN
 RUBIO AZCARATE JONATHAN DAVID
 RUFINO CHULLE MARISELA JANET

TECNICO EN ENFERMERIA
 ENFERMERA(O)
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 TECNOLOGO MEDICO
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 CHOFER
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 ENFERMERA(O)



2022/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre, 08 ABR 2022



RUIZ CARBAJAL NANCY JARUMY
 RUIZ CORDOVA DALIA MAGDALENA
 RUIZ MURILLO ERIKA RUTH
 RUIZ RODRIGUEZ ESMERALDA
 SAAVEDRA HUAMAN NANCY DEL JANET
 SABA CHULLE KARINA

TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 ENFERMERA(O)
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 ENFERMERA(O)
 TECNICO EN NUTRICION



SALAS TAVARA PATRICIA ZULEMA
 SANCHEZ CALDERON RAMON EDUARDO
 SANCHEZ CHIHUAN KORINA MERCEDES
 SANCHEZ MONCADA LUZ YSABEL
 SANCHEZ TORRES CESAR ALBERTO

TECNICO DE FARMACIA
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 ENFERMERA(O)
 MEDICO



SANCHEZ VILELA LUIS ALBERTO
 SANDOVAL MIRANDA DANITZA J
 SANDOVAL MONSALVE EDSON JOAN MANOEL
 SANDOVAL PANTA ERIKA YOVANY
 SANDOVAL SANCHEZ GIOVANNY ELIZABETH
 SANDOVAL TORRES ELIZABETH

MEDICO
 MEDICO
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 MEDICO PEDIATRA
 TECNICO EN ENFERMERIA
 ENFERMERA(O)



SANDOVAL VIÑAS VERONIKA DEL PERPERTUO
 SANDOVAL YPANAQUE ESPERANZA
 SANTOS CASTILLO KARLA MARIA
 SAUCEDO CORONEL MAXELA

TRABAJADOR DE SERVICIO
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 TECNICO EN ENFERMERIA
 TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 ENFERMERA(O)

SEMBRERA LABAN MONICA PATRICIA
 SEMINARIO MORALES STEPHANY ROCIO
 SEMINARIO ORTIZ RONALD ALBERTO
 SILVA CORTEZ GERARDO SHAIR
 SILVA DOMINGUEZ BRISEYDA DEL SOCORRO
 SILVA GUTIERREZ MERCEDES DEL PILAR
 SILVA HORN ANDRES FERNANDO
 SILVA PRETEL JUAN EMANUEL
 SILVA SAAVEDRA MARIA JULISSA
 SILVA SILVA JOSE ANTONIO

TECNICO EN ENFERMERIA
 ENFERMERA(O)
 AUXILIAR DE NUTRICION
 TECNICO ELECTRONICO
 TECNICO EN ENFERMERIA
 TECNICO EN ENFERMERIA
 MEDICO PEDIATRA



SILVA SILVA MARIA LILIANA
 SOLANO ZAPATA SHIRLEY ELIZABETH
 SUELO FLORES FRANCISCA
 SULLON RAMIREZ JUAN AUGUSTO
 TACURE VILELA ROSA TERESA DE JESUS
 TAMARIZ ARAMBULO MILAGROS ELIZABETH
 TAVARA GARCIA LUCERO KATERINE

TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
 ENFERMERA(O)
 ENFERMERA(O)
 TECNICO EN ENFERMERIA
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 ENFERMERA(O)
 ENFERMERA(O)
 TECNICO EN ENFERMERIA



TAVARA SILVA JUAN JAVIER
 TIMANA TIMANA ANA PAOLA
 TOTELO CASTAÑEDA MARIA BETHZABE
 URIBE DURAND CYNTHIA GABRIELA

TECNICO EN ENFERMERIA
 TRABAJADOR DE SERVICIO
 ENFERMERA(O)
 ENFERMERA(O)



151 -2022/HAPCSR-II-2-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre,

08 ABR. 2022

UBILLUS CASTRO NORMA BEATRIZ	TRABAJADOR DE SERVICIO
VALDIVIEZO GONZAGA CARLOS ALBERTO	TECNICO EN ENFERMERIA
VALENCIA VALVERDE NORMA YESENIA	TECNOLOGO MEDICO
VALVERDE YOVERA LEIDY DIANA DEL PILAR	TECNICO EN ENFERMERIA
VASQUEZ SIANCAS LESLIE KATHERINE	ENFERMERA(O)
VEGA QUEVEDO LESLIE THATIANA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
VEGAS ORDINOLA KATHERINE CECILIA	DIGITADOR(A)
VELASCO CHAVARRY MANUEL LEONIDAS CRUZ	CHOFER
VENTURA TELLO DE GUILLEN LUZ MARIYI	ENFERMERA(O)
VIERA MORALES DEYSI DEL PILAR	TRABAJADOR DE SERVICIO
VIERA MORALES LILY JOBANY	TRABAJADOR DE SERVICIO
VILCHEZ BALDEON MABEL	TECNICO EN ENFERMERIA
VILCHEZ CASTRO MARIA MARGARITA	TECNICO EN ENFERMERIA
VILCHEZ NUNURA HECTOR DAVID	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A
VILELA JARAMILLO JACQUELINE YAJAIDA	TECNICO EN ENFERMERIA
VILLEGAS ESTRADA VICTORIA	TECNICO EN ENFERMERIA
VILLEGAS IPANAQUE MARIA CAROLINA	TECNICO EN ENFERMERIA
VILLEGAS PINGO SONIA LOURDES	ENFERMERA(O)
VILLEGAS SANDOVAL YANET HAYDEE	TECNICO EN ENFERMERIA
VANGUA CULQUICONDOR GRIMALDO	TECNICO EN FARMACIA
YARLEQUE BENITES JEINSER IVAN	ENFERMERA(O)
YARLEQUE GALECIO JORGE ALBERTO	TRABAJADOR DE SERVICIO
ZAPATA JIMENEZ SANDRA FIORELLA	ENFERMERA(O)
ZAPATA PEÑA SANTOS JOSEFITA	DIGITADOR(A)
ZAPATA VALDIVIEZO FREYSI LUZ BERTHA	ENFERMERA(O)
ZARATE IZQUIERDO DE CHERRE NUVIA ANAI	ENFERMERA(O)
ZAVALA PALACIOS JORGE	CHOFER
ZETA LORO EDWIN ALAN	TECNOLOGO MEDICO
ZULUETA HILAQUITA MARIELA	TECNOLOGO MEDICO

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia del presente acto resolutivo a la Oficina de Legajos y Escalafon, a efectos de que sea incorporada al legajo de cada trabajador beneficiado con la citada resolución.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Unidad de Estadística e Informática proceda a la publicación de la presente resolución en la página Institucional para los fines pertinentes.

ARTICULO 4°.- Hágase de conocimiento la presente Resolución a las unidades orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, así como a los trabajadores descritos en la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



UJGN/JCGC/WSGR/sspg



GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2
Dr. Raúl Junior Gonzales Navarrio
DIRECTOR EJECUTIVO
MEDICO NEFROLOGO
CMP: 43385 - RNE: 32545



PERÚ

Ministerio
de Salud

MESA DE PARTES VIRTUAL - MINISTERIO DE SALUD

TIPO DOCUMENTO :	OFICIO
------------------	--------

DATOS DEL CIUDADANO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES
------------------------	---------------------

DNI 02873296	GONZALES NAVARRO RAUL JUNIOR
--------------	------------------------------

CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO CELULAR
--------------------	------------------

hsantarosa2084@gmail.com	949487111
--------------------------	-----------

DATOS DEL DOMICILIO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
--------------	-----------	----------

PIURA	PIURA	PIURA
-------	-------	-------

DIRECCIÓN

AV. GRAU S/N - AV. CHULUCANAS S/N

ASUNTO

268

DESCRIPCION

remito informacion solicitada referente al personal asistencial contratado bajo la modalida de contrato administrativo de servicio cas y personal que ocupa una plaza presupuestal vacante .

DEPENDENCIA DESTINO

ADMINISTRADOR

FIRMA

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2
Dra. Luz Pilar Martinez Uceda
DIRECTORA EJECUTIVA
CMP. 21117 - RNE. 10182

OBSERVACIONES

Documento generado de forma virtual a través del portal : <https://sgd.minsa.gob.pe/appmesapartesonlinea/inicio>
Para el seguimiento de su expediente ingrese a : <https://estadotramite.minsa.gob.pe>

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 050-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 05 ENE 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)" y en tal sentido el numeral 9.2) del artículo 9° de esta ley señala que "La autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, (...)";

Que, de acuerdo al inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, es atribución del Presidente del Gobierno Regional (hoy Gobernador Regional) designar y cesar al Gerente General y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, en el marco de la autonomía administrativa y de gestión del Gobierno Regional Piura, y de conformidad con los considerandos precedentes, resulta pertinente designar un profesional en el cargo de Director del Hospital II - Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, del Gobierno Regional Piura;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Conforme a las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la Médica **LUZ PILAR MARTÍNEZ UCEDA**, en el cargo de Directora del Hospital II - Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, del Gobierno Regional Piura; el mismo que desempeñará bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto del precitado Hospital.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

050

Piura, 05 ENE 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, a la Gerencia General Regional, a la Dirección del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, a la Dirección Regional de Salud, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Abog. LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL




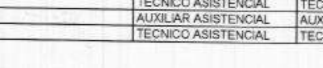
MATRIZ DE RECOLECCION PARA NOMBRAMIENTO - SOLO PERSONAL ASISTENCIAL

DATOS DEL E.E.S.S. SEDE ADMINISTRATIVA Y UYE										DATOS PERSONALES										DATOS LABORALES										DATOS DE NOMBRAMIENTO										
ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla2	ver tabla3	ver tabla3	ver tabla4	ver tabla5	ver tabla7	ver tabla8	ver tabla9	ver tabla8	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1	ver tabla1
Nº	CODIGO PLEGO O UNIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE PLEGO	CODIGO Y NOMBRE PLEGO	CODIGO Y NOMBRE UNIDAD EJECUTORA	CODIGO Y NOMBRE UNIDAD EJECUTORA	CODIGO RENARES (09 DIGITOS)	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA DE ESTABLECIMIENTO	NIVEL DE ATENCION	TIPO DE DOCUMENTO	NRO DOCUMENTO	ESTADO DE LA PLAZA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO (DIA/MES/AÑO)	EDAD	REGIMEN LABORAL SEGUN ARHSHP	CONDICION LABORAL SEGUN ARHSHP	CARGO SEGUN CONTRATO O RESOLUCION	INGRESO POR CONCURSO PUBLICO ABIERTO (S/NO)	NRO DE PROCESO DE CONVOCATORIA	NRO DE CONTRATO O RESOLUCION (INGENTE AL 31/07/2022)	TCNIA VHCULO LABORAL AL 31/07/2022 (S/NO)	MANTIENE VHCULO LABORAL A LA FECHA (S/NO)	TUVO PLAZA ARHSHP AL 31/07/2022 (S/NO)	NRO PLAZA ARHSHP AL 31/07/2022 (001/2022)	CARGO PLAZA ARHSHP AL 31/07/2022	GRUPO OCUPACIONAL ARHSHP	SOLO CAS/ HONORARIOS SEGUN CONTRATO	SOLO CAS/ HONORARIOS SEGUN CONTRATO	CARGO ESTRUCTURAL REMUNERATIVO SEGUN RESOLUCION	PROFESION	DESCRIPCION DEL GRUPO AL QUE POSTULA	CARGO AL QUE POSTULA	NIVEL REMUNERATIVO POSTULA	COMENTARIO			
01	457	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	00002084	HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU - COREA SANTA ROSA I.R.2	036	Nivel DNI	02839436	0	ALBURQUEQUE	OVEIDO	NELCIA LAURORA	08/21/1979	43	Contrato Administrativo de Servicios	Contrato Administrativo de Servicios	TECNICO LOG MEDICO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	001207	TECNOLOGO MEDICO	Profesionales de la Salud	2400											
08	457	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA	00002084	HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU - COREA SANTA ROSA I.R.2	036	Nivel DNI	70984818	0	CHUNGA	PERICHE	MARIA PAULA	10/03/1992	30	Contrato Administrativo de Servicios	Contrato Administrativo de Servicios	ENFERMERA(O)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	001223	ENFERMERA(O)	Profesionales de la Salud	2400											


Ing. Yaret Baba Chulle
 CIP. 296519
 Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos


Econ. Jennifer Osses Lopez Paz
 Jefa de la Oficina de Muestreo y Estrategico
 CIP. N° 632


Ing. M. Gladys Reusche Lopez
 JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION


Dra. Luz Piñones Uceda
 DIRECTORA GENERAL
 C.M.P. 2131 - R.N.E. 10182

MATRIZ DE RECOLECCION PARA NOMBRAMIENTO - SOLO PERSONAL ASISTENCIAL

Table with columns for personal data (DATOS PERSONALES), labor data (DATOS LABORALES), and appointment data (DATOS DE NOMBRAMIENTO). Includes fields like name, ID, category, level, and job title.

Signature of C.P.C. Simon Martinez Silva, Jefe de Remuneraciones, Mat. N° 07-4334. Includes stamp of the Human Resources Management Unit.

Signature of Ing. Yanet Saba Chulle, Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, CIP. 2665 19. Includes stamp of the Strategic Planning Office.

Signature of Ing. M. Gladis Reusch Lopez, Jefe de Oficina de Administración, CIP. 2665 19. Includes stamp of the Administration Office.

Signature of Dra. Luz Pilar Martínez Uceda, DIRECTORA GENERAL, C.M.P. 21117, JRNE. 10182. Includes stamp of the General Directorate.

MATRIZ DE RECOLECCIÓN PARA NOMBRAMIENTO - SOLO PERSONAL ASISTENCIAL

Table with columns for administrative data (ver tabla 1-4), personal data (DATOS PERSONALES), labor data (DATOS LABORALES), and appointment data (DATOS DE NOMBRAMIENTO). Rows list individual staff members with their respective details.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2
CPC. Simon Martinez Silva
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2
Ing. Yari Saba Chulle
Jefe de la Unidad de Gestion de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2
Ing. M Gladis Reusché Lopez
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2
Dra. Luz Pilar Martinez Uceda
DIRECTORA EJECUTIVA

MATRIZ DE RECOLECCIÓN PARA NOMBRAMIENTO - SOLO PERSONAL ASISTENCIAL

Main data table with columns for personal data (ver tabla 1-4), labor data (ver tabla 5), and appointment data (ver tabla 6-9). Includes fields for name, ID, date of birth, profession, and appointment details.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA B-2
CPC. Simon Martinez Silva
JEFE DE REMUNERACIONES
Mat. N° 07-4334

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA B-2
Ing. Yaret Saba Chulle
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA B-2
Econ. Jennifer Martinez Uceda
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION ESTRATEGICA
Coleg N° 692

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA B-2
Dra. Luz Pizar Martinez Uceda
DIRECCION REGIONAL DE PIURA
C.M.P. 2117 - R.NE. 10182



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Veintiséis de Octubre,

10 FEB 2023

OFICIO N° 268 - 2023 /HAPCSR II-2-430020171-1761

A : Sr. ALFONSO QUISPE CHUQUICONDOR
Director General
Ministerio de Salud
Lima.-

DE : Dra. LUZ PILAR MARTINEZ UCEDA
Directora Ejecutiva del HAPCSRII-2

ASUNTO : Remito Información Solicitada.

REFERENCIA : Oficio Múltiple N°D000010-2023-DIGEP-MINSA.

Tengo a bien dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y vista la referencia, remito a su despacho la información preliminar respecto del personal asistencial contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio – CAS y personal que ocupa una plaza presupuestal vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo 1153.

Asimismo, hacer presente que dicha información se está enviando de manera física según lo indicado y por vía correo electrónico.

Sin otro en particular, me despido de usted,



Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2

Dra. Luz Pilar Martínez Uceda
DIRECTORA EJECUTIVA
CMP. 21117 - RNE. 10182

Anexo:
Matriz Recolección Nombramiento 2023.

Folios ()
C.c
Archivo
LPMU/YSCH

